

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL
CAICEDONIA VALLE

AUTO No. 525

Proceso: Ejecutivo de Mínima Cuantía
Demandante: BANCO DAVIVIENDA S.A.
Demandado: José Ferney Jaramillo
Radicado: 76-122-40-89-001-2016-00178-00

Caicedonia Valle, Junio tres (03) de dos mil veintiuno (2021)

1. OBJETO DE LA PROVIDENCIA

Pronunciarse respecto de la solicitud elevada por la apoderada judicial de la parte demandante, en el sentido de que se requiera a la autoridad competente de realizar la aprehensión del vehículo cautelado dentro del presente proceso.

2. CONSIDERACIONES

Obra en el expediente solicitud elevada por la apoderada judicial de la parte demandante, en el sentido de que se ordene requerir a la autoridad competente para llevar a cabo la inmovilización del vehículo de placas PLQ555, cuyo embargo, retención y secuestro fueron decretados como medida cautelar al interior del proceso de la referencia.

No obstante, del estudio impartido por esta Judicatura al expediente, se desprende que a pesar de que en múltiples oportunidades la togada retiró en formato físico el oficio por medio del cual se comunicaba la orden de inmovilización a la SECCIÓN DE AUTOMOTORES de la SIJIN de la POLICÍA NACIONAL, no obra constancia en el expediente de su radicación por parte de esta, ante dicha autoridad.

En consecuencia de ello, habrá de librarse nuevamente el referido oficio, a efecto de que proceda a materializarse la medida cautelar decretada, esta vez, con destino a la Dirección de Investigación Criminal e INTERPOL de la Policía Nacional, como entidad competente para ese propósito.

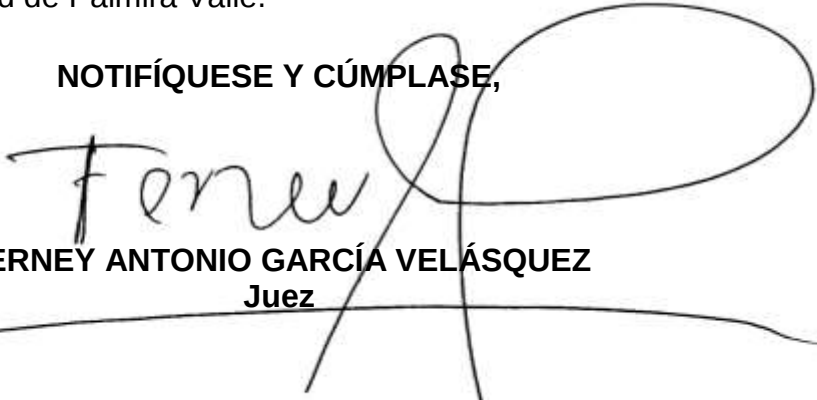
En mérito de lo expuesto en precedencia, el **JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE CAICEDONIA VALLE,**

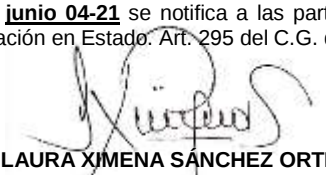
3. RESUELVE

Primero.- OFICIAR a la Dirección de Investigación Criminal e INTERPOL de la Policía Nacional, para que proceda a realizar la inmovilización del vehículo de placas PLQ555; clase: automóvil; marca: Chevrolet; línea: Aveo ; color: negro titán; serie:

9GATJ587X7B002243; motor: F14D3503448K, propiedad del demandado José Ferney Jaramillo, identificado con Cédula de Ciudadanía No. 94.461.613, matriculado en la Secretaría de Movilidad de Palmira Valle.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,


FERNEY ANTONIO GARCÍA VELÁSQUEZ
Juez

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL CAICEDONIA VALLE ESTADO CIVIL No. 022 Del Auto anterior 525 de fecha junio 03-21 Hoy, junio 04-21 se notifica a las partes por anotación en Estado. Art. 295 del C.G. del P.  LAURA XIMENA SÁNCHEZ ORTIZ Secretaria
--

Firmado Por:

FERNEY ANTONIO GARCIA VELASQUEZ
JUEZ
**JUEZ - JUZGADO MUNICIPAL PROMISCOU DE LA CIUDAD DE CAICEDONIA-
VALLE DEL CAUCA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez
jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario
2364/12

Código de verificación:
d7cfabd1e4dd7ed16ffc70aab420b2887aae7bdd436cccbe6c2981f1814c86fa
Documento generado en 03/06/2021 07:29:29 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>